



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-734-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de julio del año dos mil catorce. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Informe de Auditoría de Obras Públicas, de fecha quince de mayo del año dos mil trece, realizada a los Proyectos de Inversión de ENATREL, por el período del uno de septiembre de dos mil once al treinta y uno de agosto del año dos mil doce, con referencia **EM-001-02-2013**; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala como objetivo General el siguiente: Comprobar si la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, está aplicando y ejecutando las Normas, Políticas, Procedimientos y Disposiciones establecidas, en lo que corresponde a los Procedimientos de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República. El objetivo consiste en: Evaluar las operaciones que respaldan la planificación, organización, dirección y control de los Proyectos de Obras Públicas para determinar el grado de eficacia, eficiencia, economía y transparencia en la utilización de los recursos asignados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-734-14

incluyendo la evaluación del control interno, gestión técnica, indicadores, confiabilidad de la información, recursos humanos, gestión ambiental, cumplimiento de normativas y regulaciones aplicables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se determinaron hallazgos de control interno. **-POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Obras Públicas, de fecha quince de mayo del año dos mil trece, realizada a los Proyectos de Inversión de ENATREL, por el período del uno de septiembre de dos mil once al treinta y uno de agosto del año dos mil doce; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de esa entidad **II)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Siete (887) de las diez de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-734-14

mañana del día diez de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.